

TÍTULO:

Lineamientos por los que se establece el
Funcionamiento del Grupo de Operación y Seguimiento

Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional

Coordinación General de Subsidios

Elaboró:

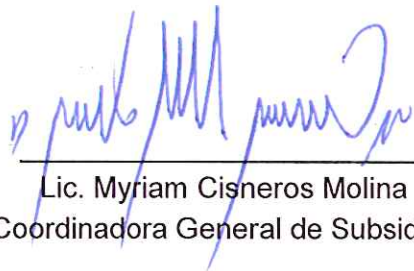


Lic. María Teresa Olivares Baker
Directora de Política de Vivienda



Lic. Armando Sergio Bustamante Fuentes
Director de Promoción y Operación de Subsidio

Revisó:



Lic. Myriam Cisneros Molina
Coordinadora General de Subsidios

Aprobó:



Lic. Edith Castro Bedolla
Subdirectora General de Subsidios y
Desarrollo Institucional

**Lineamientos por los que se Establece el Funcionamiento del Grupo
de Operación y Seguimiento**

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INTRODUCCIÓN

Las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda vigentes, en su numeral **8.2.4. Proyectos Institucionales y Extraordinarios**, establecen que la Instancia Normativa podrá autorizar, por conducto de su Junta de Gobierno:

I. Proyectos Institucionales que promuevan política pública para el desarrollo de acciones y proyectos que cubran las necesidades de nichos no atendidos o no suficientemente atendidos, para el acceso a soluciones relacionadas con la vivienda y/o su entorno.

II. Proyectos Institucionales para promover y ejecutar programas de interés del gobierno federal con la participación de los sectores públicos y/o privado, encaminados a brindar soluciones relacionadas con la vivienda y/o su entorno.

III. Proyectos Extraordinarios que atiendan una problemática específica, que por su relevancia requiera de un tratamiento especial, con la condicionante que la misma se encuentre en el ámbito de competencia de la Instancia Normativa conforme a las disposiciones que le sean aplicables.

IV. Cualquier otro proyecto que sea de acuerdo a su objeto y para el desarrollo del sector relacionado con la vivienda.

Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios serán presentados a la Junta de Gobierno de la CONAVI con la recomendación, análisis técnico y normativo, del Grupo de Trabajo que para el efecto establezca la Instancia Normativa.

El Grupo de Operación y Seguimiento cuyos lineamientos se establecen en el presente documento, será el encargado de emitir la recomendación, análisis técnico y normativo a la Junta de Gobierno de la CONAVI con respecto a los Proyectos Institucionales y Extraordinarios.

Así mismo, las Reglas de Operación del Programa de Subsidios en su numeral 9. Auditoría, control y seguimiento establecen: "... el ejercicio de los recursos otorgados a través del Programa, podrá ser revisado en todo momento por la Instancia Normativa...

... La Instancia Normativa en forma directa o a través de terceros, podrá llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control del Programa de subsidio federal, que le permitan...:

... a. Tomar medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre su terminación, así como la publicación de nuevos esquemas de subsidio federal.

**Lineamientos por los que se establece el
Funcionamiento del Grupo de Operación y Seguimiento**

b. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas, así como,
c. Realizar acciones de seguimiento a las Entidades Ejecutoras, a fin de que acrediten el cumplimiento a las Reglas, al convenio de adhesión y a los compromisos que adquieran. De estas acciones podrán derivarse:

- Otorgar periodos de gracia para que las Entidades Ejecutoras acrediten las acciones de regularización que deriven de las acciones seguimiento.
- Formular recomendaciones a las Entidades Ejecutoras para mejorar la operación del Programa, con base en el seguimiento de las acciones.
- Sancionar a las Entidades Ejecutoras que incumplan con estas Reglas y demás obligaciones aplicables, mediante amonestación, suspensión de la participación en el Programa y terminación de la relación convencional, sin perjuicio de las otras responsabilidades que correspondan ...”

Derivado de lo señalado anteriormente, buscando transparencia en la toma de decisiones y apertura en la discusión de temas de interés para la CONAVI sobre la Operación y Seguimiento del Programa de subsidios, particularmente sobre aquellos temas que no estén especificados en las Reglas de Operación y/o el Manual de Procedimientos del Programa, se consideró necesaria la creación de un grupo colegiado constituido por servidores públicos de la CONAVI, que se encargará de analizar tales situaciones o temas, como está previsto en el Manual de Operación de la Coordinación General de Subsidios.

Así también como para recomendar, analizar técnica y normativamente la viabilidad de llevar a cabo los proyectos institucionales y/o extraordinarios que se propongan de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación, a fin de que sean sometidos a la autorización de la Junta de Gobierno de la CONAVI.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la base de funcionamiento del Grupo de Operación y Seguimiento.

Se establece el Grupo de Operación y Seguimiento como la instancia facultada para el análisis, discusión y toma de decisiones de temas Operativos y de Seguimiento que no están especificados en las Reglas de Operación y/o Manual de Procedimientos, con el objetivo de poder determinar la procedencia de la aplicación de las medidas correctivas y preventivas que se considere necesarias para mejorar la operación del Programa, bajo la

normatividad correspondiente, y en los casos en que se considere necesario, aplicar las sanciones establecidas en el Manual de Procedimientos.

Así como recomendar, analizar técnica y normativamente la viabilidad de llevar a cabo los proyectos institucionales y extraordinarios que se presentarán a la autorización de la Junta de Gobierno de la CONAVI.

El Grupo de Operación y Seguimiento podrá aprobar en sus sesiones, alcances o especificaciones a estos lineamientos operativos según sean necesarias.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

CGAJ:	Coordinación General de Asuntos Jurídicos.
CGS:	Coordinación General de Subsidios.
CGAVP:	Coordinación General de Análisis de Vivienda y Prospectiva.
CONAVI:	Comisión Nacional de Vivienda.
DEF:	Dirección de Esquemas Financieros.
DPP:	Dirección de Programación y Presupuesto.
DPV:	Dirección de Política de Vivienda.
DPOS:	Dirección de Promoción y Operación de Subsidios.
Grupo:	Grupo de Operación y Seguimiento.
Manual de Procedimientos:	Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda vigente, que forma parte de los convenios de adhesión celebrados entre la CONAVI y las Entidades Ejecutoras.
Operación y Seguimiento:	Lo que se establece en la disposición PRIMERA de estos lineamientos.
Programa:	Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda.
Proyectos:	Proyectos Institucionales y Extraordinarios.
Reglas de Operación:	Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda.
SGAJLST:	Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico.
SGAVPS	Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad.
SGFEFSV:	Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda.
SGSDI:	Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional.
Unidad Administrativa Solicitante:	Unidad Administrativa de la CONAVI que somete para análisis y decisión al Grupo un tema de Operación y Seguimiento, o propone un proyecto institucional o extraordinario.

**Lineamientos por los que se establece el
Funcionamiento del Grupo de Operación y Seguimiento**

TERCERO.- El Grupo de Operación y Seguimiento estará integrado por los siguientes miembros:

1. **Presidente:** Titular de la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional.
2. **Secretario Técnico:** Titular de la Coordinación General de Subsidios; quien será el responsable de convocar a las sesiones del Grupo, de la elaboración de las actas de cada sesión celebrada, así como del seguimiento de los acuerdos tomados por el grupo.
3. **Vocales:** los titulares de las siguientes áreas:
 - a. Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda,
 - b. Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico,
 - c. Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad,
 - d. Coordinación General de Análisis de Vivienda y Prospectiva,
 - e. Dirección de Esquemas Financieros,
 - f. Dirección de Programación y Presupuesto,
 - g. Dirección de Promoción y Operación de Subsidios,
 - h. Dirección de Política de Vivienda.
4. **Invitado Permanente:** El Titular del Órgano Interno de Control, o quien éste designe.
5. **Invitados Especiales:** Personal de la CONAVI o externos que se juzgue conveniente para los asuntos a tratar.

En caso de ausencia, los miembros del Grupo podrán ser representados por suplentes quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro al que suplan.

Todos los vocales, Presidente y Secretario Técnico del Grupo tendrán derecho a voz y voto. El Invitado Permanente y los Invitados Especiales tendrán solamente derecho a voz. En caso de que se presente un empate en la sesión de votación, el voto final de calidad será emitido por Presidente.

Para las sesiones donde se presenten proyectos institucionales y extraordinarios, se debe garantizar que exista Quórum de Calidad, entendido por éste a la presencia de los cuatro Subdirectores Generales o sus respectivos suplentes.

CUARTO.- El Grupo de Operación y Seguimiento sesionará las veces que se considere necesario.

**Lineamientos por los que se establece el
Funcionamiento del Grupo de Operación y Seguimiento**

El Grupo deberá sesionar al menos una vez en cada ejercicio fiscal.

La convocatoria deberá incluir el orden del día a la sesión, y deberá ser remitida por el Secretario Técnico con al menos tres días hábiles de anticipación a que éstas se celebren. Podrá convocarse a sesión urgente con al menos tres días hábiles de anticipación, cuando los temas así lo ameriten. En cuyo caso para sesionar, se deberá tener la aceptación escrita o por medios electrónico, del Presidente o su suplente y de la mitad más uno de los vocales, y se le notifique de la sesión al Invitado Permanente y/o invitados.

Las Unidades Administrativas Solicitantes, en representación de ellas mismas o bien de alguna Entidad Ejecutora o Institución, que requieran someter al análisis de éste Grupo algún tema o proyecto institucional y extraordinario, deberán remitir sus propuestas y la documentación soporte de éstas al Secretario Técnico, para que se incluyan en el orden del día y como soporte a la convocatoria a las sesiones.

QUINTO.- A fin de que se lleven a cabo las sesiones del Grupo, se requerirá de la presencia del Presidente o su suplente y de la mitad más uno de los vocales. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los vocales presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En las sesiones se tomará lista de asistencia, con nombre y cargo, siendo necesaria la firma de los participantes.

Se levantará minuta de cada sesión que deberá ser firmada por todos los que hubieran asistido a la misma. En el acta deberá quedar señalado el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes del Grupo y sus comentarios relevantes.

Se incluirá en el orden del día un apartado para el seguimiento de los acuerdos emitidos por el Grupo en las sesiones anteriores.

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto, se tendrán las siguientes funciones:

I. La Unidad Administrativa Solicitante, será el responsable de presentar la información relativa al asunto a tratar o en su caso, de las propuestas de proyectos institucionales y/o extraordinarios, y de proveer la documentación soporte que corresponda.

II. El Grupo, será responsable de:

- a. Analizar, discutir y emitir resoluciones sobre los asuntos de operación y seguimiento que se presenten.
- b. Aprobar o no aprobar en su caso, los asuntos de operación y seguimiento que se presenten.

**Lineamientos por los que se establece el
Funcionamiento del Grupo de Operación y Seguimiento**

- c. Discutir y recomendar la aplicación de medidas correctivas y/o preventivas que juzgue necesarias para mejorar la operación y seguimiento del Programa.
- d. Proponer ajustes a las acciones de seguimiento del Programa.
- e. Emitir recomendaciones de mejora en la operación y seguimiento del Programa.
- f. Analizar técnica y normativamente la viabilidad de llevar a cabo los proyectos institucionales y extraordinarios que se presenten, y en su caso, emitir la recomendación correspondiente para que sea presentado a la Junta de Gobierno de la CONAVI.

SÉPTIMO.- Los integrantes del Grupo de Análisis tendrán las siguientes atribuciones:

I. El Presidente, y en su caso, su suplente:

- a) Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las reuniones.
- b) Presidir las reuniones del Grupo.

II. El Secretario Técnico

- a) Elaborará las convocatorias, órdenes del día y los listados de asuntos que se tratarán.
- b) Enviará a cada integrante del Grupo la información sobre las solicitudes para analizar o sobre el desempeño de las Entidades Ejecutoras, de acuerdo al orden del día, la cual puede ser en medio electrónico o impreso.
- c) Enviará las propuestas de los proyectos institucionales y extraordinarios.
- d) Elaborar la minuta de cada una de las sesiones, recabando la firma de los asistentes y archivar dichas minutas.
- e) Dar seguimiento de los acuerdos del Grupo.

III. Vocales, Invitado Permanente e Invitados Especiales:

- a) Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, emitir los comentarios u observaciones que estime pertinentes y firmar las actas de cada sesión.
- b) Analizar técnica y normativamente la viabilidad de llevar a cabo los proyectos institucionales y extraordinarios que se presentarán a la autorización de la Junta de Gobierno de la CONAVI.

OCTAVO.- Los proyectos institucionales y extraordinarios que se sometan para análisis de este Grupo, deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, por lo que con base en las Reglas de Operación, se deberá:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo por grupo específico, como por región del país, entidad federativa y/o municipio;
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y/o modalidad, así como por porcentaje del costo total del proyecto institucional o extraordinario. En los proyectos de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y

**Lineamientos por los que se establece el
Funcionamiento del Grupo de Operación y Seguimiento**

- porcentajes preferentemente se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, beneficiarios del Proyecto Institucional o Extraordinario;
 - IV. Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y cuidar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
 - V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;
 - VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;
 - VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
 - VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento, entendida como el establecimiento del período de tiempo de vigencia del proyecto institucional o extraordinario, y
 - IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

NOVENO.- Para la discusión y análisis de los proyectos institucionales o extraordinarios, la Unidad Administrativa Solicitante, deberá proporcionar al Grupo al menos la siguiente documentación:

- I. Un comunicado oficial con la solicitud del proyecto institucional y/o extraordinario, donde se especifique quién es la institución proponente y la motivación de la solicitud, firmada por un representante legal de dicha institución proponente.
- II. Documento(s) o presentación(es) donde se describa detalladamente sobre los numerales de la disposición OCTAVA de estos lineamientos, se incluya también una justificación del proyecto institucional o extraordinario, así como se exponga

con claridad cuáles son las conclusiones de la justificación que sustentan la recomendación de este Grupo para presentación en la Junta de Gobierno.

DÉCIMO.- Las Unidades Administrativas de la CONAVI que fungen como Presidente y como Secretario Técnico (o sus suplentes) de este Grupo, no podrán ser Unidad Administrativa Solicitante.

Autorización:

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Vivienda, mediante Acuerdo COMERI 005-1ORD-22012015 en la Primera Sesión Ordinaria 2015 celebrada el 22 enero 2015, y por la H. Junta de Gobierno de la CONAVI, mediante Acuerdo JG-34-050215-527 en su 34ª. Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de febrero 2015. Las firmas de autorización quedarán plasmadas en el acta de la sesión, en donde se dictamine procedente el acuerdo en comento.

Historial de cambios.

Revisión Núm.	Fecha de emisión	Descripción del cambio	Motivo (s)
01	Enero 2015	Alta de los Lineamientos	Para cumplir con las Reglas de Operación vigentes

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]